
**LICITACIÓN
PUBLICA N°30/2021**

FECHA DE APERTURA: 05/01/2022

HORA: 11:00

**Detalle: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL y ORDENAMIENTO
DEL TRÁNSITO”**

PLIEGOS DE BASES Y
CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LLAMADO.-

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de un Servicio De Control, Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de Luján. Se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones del presente Pliego, detalladas en los Anexos de las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego.

ARTICULO 2º: REGIMEN LEGAL APLICABLE.-

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.
- Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- Texto del Contrato y/u Orden de Compra.

ARTÍCULO 3.- INHABILITADOS PARA CONCURRIR COMO OFERENTES.-

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a.- Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.-
- b.- Quien se encuentren inhabilitado por condena judicial.-
- c.- Quienes se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial

d.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.-

e.- Las personas que se encuentren procesadas por delitos de Lesa Humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública nacional, provincial o Municipal, o contra la Fe Pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.-

f.- Los separados de la Administración Pública por exoneración.-

g.- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.-

h.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.-

I - Los incapaces para contratar según la legislación vigente.-

Por intermedio del formulario pertinente (Anexo A), los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de Declaración Jurada. Al comprobarse, posteriormente que lo declarado no es autentico, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el termino de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y CIRCULARES.-

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo con las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación Pública, hasta 96 horas hábiles previo al acto de apertura de ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo. La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIONES.

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y denunciar su domicilio real o sede.

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cédula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido.

ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 7.- CAPACIDAD PARA COTIZAR.-

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

EXPEDIENTE N° EX-2021-00049656- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

LICITACION PÚBLICA N° 30/2021

APERTURA 05/01/2022, 11:00 horas

El sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido:

SOBRE 1: rotulado con la leyenda “DOCUMENTACIÓN” y con los datos del Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 9º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

SOBRE 2: rotulado con la leyenda “OFERTA”. Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 10º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

NOTA: se procederá a la apertura del sobre “2”, en tanto y en cuanto, se cumplimenten la totalidad de los requerimientos del Sobre “1”, siempre teniendo en consideración la nota del Artículo N° 16 de las presentes cláusulas en

referencia a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Para los casos que no se proceda a realizar la apertura del sobre "2", el mismo pasara a formar parte (sin abrir) del presente expediente.-

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE N°1).-

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

- a) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como ANEXO A
- b) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, junto a su correspondiente recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal.
- c) Si se trata de personas humanas: datos completos de identificación, consignando nombres y apellidos completos, documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia del mismo).
- d) Si se trata de persona jurídica: copia del contrato social o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcios de cooperación, y demás documentos societarios habilitantes.
- e) Certificación de Alta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján.
- f) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- g) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
- h) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.
- i) Se adjuntaran las documentaciones que demuestren –por parte del oferente- experiencia en la prestación de servicios objeto de este contrato. En estos casos deberá adjuntarse la certificación pertinente de la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- j) Nómina del parque móvil, e infraestructura edilicia y operativa a afectar a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades.
- k) La Antigüedad promedio del parque móvil, informático, hardware y software que se afecte al servicio no podrá superar los cinco (5) años.
- l) Deberá presentar antecedentes Tecnológicos y Experiencia en el ramo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todas las fotocopias deberán estar firmadas por el titular de la Empresa y/o de quien acredite la representación de la Empresa mediante documentación fehaciente.

Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea humana o jurídica, deberán acompañar los poderes o autorizaciones que acrediten en forma legal tal carácter, debidamente autenticados.

En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales del o de los directores y/o socios gerentes y/o de quienes puedan obligar a la sociedad, según corresponda en cada caso. . Las sociedades “en formación”, incorporarán los datos personales de todos los componentes, como así también copia autenticada del inicio del correspondiente trámite.

ARTÍCULO 10°: PRESENTACION DE LA PROPUESTA (OFERTA-sobre N° 2).-

Incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico. Se admitirán ofertas alternativas, las cuales serán analizadas según costo y calidad por la unidad requirente.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el formulario oficial que entregará la Municipalidad o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.
3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
5. El precio a cotizar deberá incluir: todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, gastos de servicio postventa, impuestos, tasas, etc, salvo que en las cláusulas particulares se establezca lo contrario.
6. Deberán consignar en la cotización marca de todos los productos. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al sólo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.

ARTÍCULO 11°.- CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR.

Se deberán presentar las siguientes garantías:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe debe ser de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía de fiel cumplimiento del contrato, presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato respectivo, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, en las formas establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 12.- FORMAS DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán ser presentadas mediante:

a. Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Lujan

b.- Seguro de caución.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c.- Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Luján o contra el oferente.

ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE OFERTAS.

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Oficina de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta d) garantía de mantenimiento de oferta presentada .

ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de SESENTA (60) días, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 15º: PROPUESTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS, UNICAS OFERTAS U OFERTAS SIN CONTRA OFERTA

Prioridades: en igualdad de condiciones, se otorgara prioridad a los oferentes de Luján, es decir aquellos domiciliados dentro del Partido de Luján, que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales, según estipula el artículo 156 bis de la LOM.

Si existieren dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiendese para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/- 5 %(más menos cinco por ciento).

En el caso de que estudiadas las propuestas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas, la Dirección de compras convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán causales de rechazo de las ofertas presentadas los siguientes supuestos:

a) Ante la falta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o en caso de no encontrarse acorde con lo indicado en el presente pliego de presentación.-

b) Cuando la Municipalidad de Luján pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del llamado. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Luján.

c) La oferta que presente enmiendas, interlineas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.

d) Cuando las propuestas fueren presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los registros de la Administración Provincial y/o Municipal.--

e) Cuando se hallen sujetas a condiciones o incumplan con cualquier ítem de los requeridos en el Artículo 9° de las presentes Cláusulas y Condiciones Generales.-

Nota: en relación al inciso a) del presente artículo, las ofertas serán desestimadas cuando faltare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero en caso de que la misma se encuentre en condiciones diferentes (monto menor, presenta testaduras, errores sin salvar ETC) a las requeridas serán observadas y el licitante se pronunciara emplazando a subsanar los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieren de manifiesto durante el estudio de las mismas.-

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando los siguientes factores:

		Puntaje Máximo
1	Solvencia Técnica	40 (cuarenta)
2	Precio cotizado – Porcentaje a percibir de la Municipalidad por prestación del servicio.	30 (treinta)
3	Antecedentes	20 (veinte)
4	Solvencia Financiera	10 (diez)
	TOTAL	100 (cien)

La ponderación y las variables a tener en cuenta en cada una de las ofertas se detallan en las condiciones particulares del presente pliego.

ARTÍCULO 18.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos, o parte de los artículos licitados a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente. Asimismo, se podrá establecer que la adjudicación es por renglón entero –es decir, por cada ítem de la planilla de cotización- o que la adjudicación es total –todos los renglones a un mismo oferente, siempre que así se establezca en las cláusulas particulares. El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM se aplicará hasta un cinco por ciento (5%), del monto de la compra.

ARTÍCULO 19. ADJUDICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la Licitación Pública a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación tanto el precio como la calidad de los productos según el informe técnico del área solicitante. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas, quedando facultada para realizar la adjudicación por renglones. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo justificante para desestimar la oferta.

La adjudicación dispuesta por el Decreto correspondiente, quedará formalizada mediante la emisión de la Orden de Compra. Por tal motivo, se entiende que la recepción de la Orden de Compra comprende la notificación del Decreto de adjudicación.

Los derechos emergentes de la adjudicación NO podrán ser transferidos o cedidos en todo o en parte, a otra persona o empresa, salvo expresa autorización municipal.-

ARTÍCULO 20. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la correspondiente notificación.

No se admitirán variantes o alternativas a la propuesta aceptada por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas, lo que será considerado como incumplimiento justificando la adjudicación a favor de la oferta

que hubiere obtenido el puntaje siguiente. En este supuesto, el incumplidor perderá el depósito en garantía con más la inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas del Partido de Lujan durante un plazo de cinco (5) años. La Municipalidad tendrá derecho a requerirle al contratista equipamiento y tareas adicionales a partir de su seguimiento y evaluación del contrato en forma anual, a los fines de ajustar periódicamente la prestación de los servicios en el grado de calidad, eficiencia y avance tecnológico respetando la ecuación financiera del contrato, que consagra la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 21. INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios establecidos en las propuestas y en la orden de compra serán invariables y únicos.

ARTÍCULO 22. INICIO DE CONTRATO

El servicio adjudicado deberá ser inaugurado dentro de los 30 días de firmado el contrato, bajo pena de procederse a la caducidad del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas del Partido de Lujan durante un plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 23. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de contratación comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato y tendrá una duración total de cinco (5) años consecutivos contados a partir de la fecha de inauguración del servicio, pudiendo prorrogarse por igual período. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS. PENALIDADES.

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le corresponderá la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- a. A los adjudicatarios:
 - i. Por entrega o servicio fuera de término: le corresponderá una multa por mora del 0,1% del monto adjudicado por cada día de demora, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

- i. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o servicio no realizado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, de no cumplimentarse se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato. Si el contratista no cumpliera con esta última intimación, se rescindirá el contrato por incumplimiento total o parcial, correspondiéndole evaluar los perjuicios ocasionados a lo cual se podrá asignar una penalidad económica.
- i. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente, podrá corresponder la rescisión de contrato y la aplicación de una penalidad económica.

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN Y BAJA DE LA CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Además de las penalidades establecidas en este pliego, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la comuna de hasta dieciocho meses (18) y de la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento, en los siguientes términos:

- A) La ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, de la garantía de cumplimiento del contrato y la multa por cumplimiento tardío o incumplimiento del contrato, quedarán asentadas en el registro como una baja de su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- B) Además de la baja en la calificación, si se registrara una rescisión parcial o total de contrato se podrá suspenderá al contratista en el registro de Proveedores por un plazo que establecerá la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO 26. PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiere entregar los bienes en el plazo previsto, o cumplir el servicio en el tiempo establecido, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

ARTICULO 27°: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS/TRABAJOS:

La totalidad de los productos cotizados deberán poseer una garantía por defectos de fabricación de un plazo igual o mayor a un año, la que se presentara mediante nota junto a la documentación en el Sobre N°1.-

En caso de corroborar una deficiencia en la calidad de los artículos o que los mismos se encuentren fallados, a juicio del área solicitante, el proveedor adjudicado se compromete al replazo inmediato en las cantidades defectuosas o falladas, por bienes similares o de superior calidad.

Hasta que los productos defectuosos no sean corregidos/cambiados, no se liquidará el correspondiente pago.

ARTICULO 28°: CASOS DE INCUMPLIMIENTO – CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

En caso de incumplimiento de la entrega de los productos licitados, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, pudiendo ejecutar la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los casos no previstos en el pliego, como así también las sanciones por la falta de cumplimiento de las ofertas, se regirán por la normativa especificada en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de las entregas previa aplicación de una multa del 0,1% del monto adjudicado por cada día de demora.

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. -

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de un Servicio De Control, Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de Luján se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones del presente Pliego, detalladas en los Anexos de las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego, que se tramita bajo Expediente Municipal N° EX-2021-00049656- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

ARTÍCULO 2°. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El pliego de bases y condiciones podrá ser solicitado hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas en la Tesorería de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550, PB, ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, abonando en forma previa la suma de **pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000)** en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta designada e informada por la Municipalidad. El comprobante de pago deberá adjuntarse al expediente EX-2021-00049656- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

ARTÍCULO 3°. SERVICIO A COTIZAR.

La cotización estará compuesta por varios componentes abocados a garantizar el servicio de control, ordenamiento del tránsito y seguridad vial en el distrito, para lo cual deberán presentar la oferta según los siguientes indicadores:

- a) Oferta Económica: Porcentaje a ofrecer al Municipio sobre la cobranza de las infracciones de tránsito.
- b) Equipamiento a instalar para prestar el servicio: detalle de la tecnología, características de los equipos, controles y plataforma o sistema para el seguimiento
- c) El oferente deberá proponer QUINCE (15) nuevos puntos de control de infracciones a instalarse, para brindar mayor eficiencia del servicio, en concordancia con lo descrito en los anexos del presente pliego

ARTICULO 4°. CONSULTAS.

Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@lujan.gov.ar o por nota a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján.-

ARTÍCULO 5°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550, Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires **hasta las 11:00 hs. del día 05/01/2022** y serán abiertas en la Dirección de Compras **dicho día a las 11:00 hs.** o en el lugar que se designe a tales efectos hasta el horario estipulado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 6°. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La evaluación de las ofertas será efectuada por una **Comisión Evaluadora** la cual evaluará los antecedentes, capacidades, ítems, precios, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso licitatorio, así como toda la documentación presentada por los oferentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documental que rige la Licitación, emitiendo dictamen al respecto.

ARTÍCULO 7°. OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE A PERCIBIR. -

Se ponderarán el mayor porcentaje que se ofrezca a la municipalidad sobre las cobranzas de las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 8: CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones técnicas particulares, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información necesaria, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo con las que acrediten al día de este paso del procedimiento su habilitación ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el registro tecnológico de la Provincia.

Se certificará en este rubro específicamente las bondades tecnológicas del conjunto de equipamientos, redes, hardware y software, antecedentes profesionales y capacidad técnica que el postulante del servicio presente para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos propiedad del municipio descritos en el anexo II. En caso que el oferente no sea fabricante, deberá constar con documentación que acredite autorización por el mismo para mantenimiento, manipulación y diversas gestiones ante organismos públicos para las calibraciones y reparaciones.

La eficiencia en el sistema de detección de faltas e incumplimientos a las normas

de tránsito provinciales y municipales, y el equipamiento integrado a este fin será preponderante.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre las siguientes características técnicas, siendo indispensable en el caso de los cinemómetros la aprobación de modelo por Metrología Legal.

CINEMÓMETROS FIJOS

A) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser para los de tipo fijo, solamente automáticos.

El de tipo radar Doppler tendrá menor puntaje ya que no son amigables con el medio ambiente (contaminan electromagnéticamente) y conjuntamente pueden ser evadidos con dispositivos dentro de los vehículos y así también tendrá menor puntaje quien detecte al vehículo de manera trasera ya pueden ser evadidos desplazándose y evadiendo la infracción. Deberán contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y de datos, relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor y deberán almacenar datos relativos al flujo vehicular.

B) Los cinemómetros deben ser de fabricación preferentemente nacional y estar homologados según reglamentación descripta en este Artículo.

C) El registro gráfico deberá contar con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital y encriptación) Y las mismas deberán descargarse por una conexión de red cableada o inalámbrica.

D) El tamaño en pixeles del dominio, en el registro gráfico no debe ser menor al 3% del total de pixeles de la imagen para evitar su pixelado al momento de la impresión.

F) Los equipos deberán generar en forma automática un Registro de Estadísticas del operativo por día y por rango de horas, que deberá especificar como mínimo: cantidad de infractores, cantidad de no infractores, velocidad promedio de los infractores, desvío estándar y percentiles.

G) El sistema de los cinemómetros fijos deberá permitir trabajar con un enlace inalámbrico que al realizar operativos con detención de los vehículos que superen la velocidad máxima permitida.

H) El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas, de luminosidad o falta de energía eléctrica; y por cualquier eventualidad de la red eléctrica suministrada, el equipo deberá contar con un suministro de energía propio de no menos de 12 hs de autonomía propia.

I) En operaciones nocturnas, deberá utilizar iluminadores infrarrojos que garanticen imágenes de calidad y no perjudique la visión de los conductores por encandilamiento.

J) Las instalaciones fijas deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperie, así como a corrosión de líquidos, oxidación, incendios y protección

contra armas de fuego de bajo calibre. Deberá poseer protección anti vandalismo que dificulte el acceso a los compartimientos internos del equipo y un sistema de seguridad integrado. Cuanto menor sea el tamaño del mismo y mejor sistema de seguridad presente mayor puntuación tendrá.

K) Los equipos que trabajen con 220V CA deberán poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y los sensores de medición de velocidad. Deberá poseer sistema de protección contra cortes de suministro eléctrico que permita el reinicio automático de las operaciones reanudado el suministro.

L) Tendrá mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que utilicen seguridad informática, los mismos no podrán bajo ningún punto de vista utilizar sistema operativo comercial.

El material registrado deberá ser encriptado automáticamente mediante sistema criptográfico de clave simétrica basado en el estándar AES-128, ya que ante cualquier eventualidad la información que contiene es inaccesible para cualquier usuario externo al sistema.

CINEMÓMETROS MÓVILES

A) Deben estar homologados por la Secretaría de Comercio Interior, Metrología Legal e inscriptos en el Registro Provincial de Tecnología aplicada al Monitoreo Vehicular.

B) Deben contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y datos relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor entre los 20 y 150 km/h

C) Deben ser portátiles, autónomos, de fácil desplazamiento, transporte y guarda. Por razones operativas, tendrán preferencia aquellos equipos que a igual prestación tengan menor peso.

D) Las características metrológicas no deben ser afectadas por lluvia, neblina o humo.

E) La autonomía de operación no deberá ser menor a 8 horas sin alimentación externa.

F) El cinemómetro debe permitir trabajar con un enlace inalámbrico para permitir realizar operativos de detención a distancia.

G) El registro gráfico debe contar con sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital) y encriptación.

H) El cinemómetro debe poder discriminar de forma inmediata entre vehículos livianos y pesados, permitiendo capturas a dos velocidades distintas.

I) En operaciones nocturnas deberán utilizar iluminadores que garanticen imágenes de calidad y no perjudiquen la visión de los conductores por encandilamiento.

J) Tendrán mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que tengan GPS incorporado, indicando en cada captura las coordenadas georreferenciales.

SEMÁFORO

- A) La Contratista deberá ofrecer equipamiento para el control de cruce de semáforos en rojo y control de invasión de senda peatonal, con espiras inductivas o con métodos no invasivos de detección. No permitiéndose equipos con espiras o sensores que se coloquen en el asfalto, para no dañar el mismo.
- B) La descarga de infracciones podrá efectuarse mediante conexión cableada o inalámbrica.
- C) Debe posibilitar la captura de dos imágenes panorámicas en secuencia más una imagen de acercamiento de chapa patente o de una ráfaga de imágenes donde pueda verse el vehículo con el semáforo en rojo.
- D) Para ambos casos deberá verse en los registros gráficos el vehículo con el semáforo en rojo antes de la línea de detención y pasando la misma en rojo.
- E) Preferentemente el sistema obtendrá un registro de video o GIF animado de la presunta infracción para facilitar la evaluación de la misma al momento del juzgamiento.
- F) Contará con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua y encriptación)
- G) Deberá permitir realizar capturas en dos sentidos de circulación o un ancho máximo de hasta 6 (seis) carriles en un solo sentido.
- H) El sistema deberá permitir el acceso remoto al monitoreo de la cámara.
- I) Una vez descargada o transmitida las infracciones al servidor web, estas deberán poder utilizarse para generar un análisis estadístico de las infracciones de todo el municipio.

CONTROL DE PESAJE

El sistema de Control de Pesaje deberá utilizar un instrumento de medición de alta precisión y de estabilidad a largo plazo.

Deberá contar con certificado Nacional y/o Internacional.

Debe medir en altas y bajas velocidades.

No debe ser afectado por temperaturas.

Que sea capaz de monitorear como mínimo 4 carriles.

El Sistema deberá poder medir cargas de eje y de rueda, y para determinar el peso bruto del vehículo en movimiento.

El sensor deberá ser instalado en el pavimento desde donde provea señales de medición extremadamente precisas.

Será utilizado para monitorear aplicaciones, tales como la recolección de datos y la preselección de vehículos sobrecargados.

PLATAFORMA WEB

La Contratista deberá disponer de servicios web (API REST) y de un sitio web con adecuados niveles de seguridad, desde donde la Municipalidad pueda

acceder a las bases donde estén parametrizados todos los datos e imágenes arrojados por los puntos y elementos de control, debiendo además tener la posibilidad de realizar descargas en formatos editables en software de planillas de cálculo. La interfaz de usuario debe estar en idioma español y basada en un aplicativo web. El mismo deberá ser compatible mínimamente con los navegadores web Google Chrome y Mozilla Firefox.

ARTÍCULO 9 - CAPACIDAD FINANCIERA/TECNICA

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite solidez financiera a los mismos.

Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará NS surgirá de:

NS = Activo corriente

Pasivo corriente

La información básica para el citado análisis será:

- Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. En el caso que el oferente no cuente con al menos dos ejercicios cerrados, se solicitará un Balance Especial de corte, con una fecha no mayor a 60 días previos a la fecha de apertura de la presente licitación. En todos los casos, la documentación a presentar, deberá contar con la firma certificada del Consejo Profesional respectivo, del profesional actuante.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia NS por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

NS (mínimo) = 0,50 le corresponderán cero (0) puntos.

NS (máximo) = mayor que 1,50 le corresponderán treinta (30) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,50 y 1,50 se asignará puntaje en forma proporcional.

No se admitirá la oferta que no cubra con NS promedio al menos el 0,50 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.

CAPACIDAD TECNICA

Constancia de visita a las instalaciones. La Empresa facilitará la visita otorgando los permisos necesarios a tal fin, será de carácter obligatorio, a fin de observar

las características y condiciones en que se encuentra. La visita deberá realizarse hasta 24 hs antes del acto de apertura de las ofertas, previo requerimiento del Departamento Ejecutivo

El incumplimiento total o parcial de los requisitos enumerados en este artículo, determinará que el oferente sea calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en la presente contratación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el oferente sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 10 - CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján, conforme lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación. Las mismas deberán tener plena capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550 vigente.

Las empresas oferentes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y las posibles prórrogas, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

- b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- c) Designar un Profesional Responsable.
- d) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- e) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UT será considerada "Principal", a los efectos de la evaluación de ofertas.
- f) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

Las empresas integrantes de la UT dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.-

Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten adjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados. El contrato suscripto mediante instrumento público de conformación de UT, deberá acreditarse previo a la suscripción del contrato respectivo.

ARTÍCULO 11°: ANTECEDENTES

La Municipalidad valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación. Solicitando que al menos tenga una antigüedad de dos (2) años prestando los servicios solicitados en al menos dos municipios de similares características que Luján. Deberá presentar documentación respaldatoria que certifique los servicios prestados.

Cuando alguna oferta presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

Cumplido ello y, habiendo intimado a subsanar en el caso de haberse verificado errores no sustanciales en las ofertas, emitirá el Órgano peticionante, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las

ofertas.

Las contrataciones recaerán sobre la/s propuesta/s más convenientes a los intereses del Municipio, en la que será evaluará la solvencia técnica y precio ofrecido de manera preponderante, como así también se tendrá especial consideración, antecedentes y experiencias acompañados por contratantes de dichos productos.

ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de SESENTA (60) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas prorrogables automáticamente por treinta (30) días corridos adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito notificándose en forma fehaciente, desde y hacia la Dirección de Compras de la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.-

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 13°. DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El plazo máximo total del contrato es de hasta CINCO (5) años en días corridos contados desde la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 14°. CALIDAD DEL SERVICIO Y MODIFICACIONES.

El servicio será ejecutado de acuerdo a las estipulaciones presentadas en la propuesta, no pudiendo hacer variación alguna. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa de calidad superior, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable.-

El rechazo o cambio propuesto sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes.-

ARTÍCULO 15º: SEGUROS

Es obligación del contratista asegurar al personal afectado al servicio en compañías reconocidas por la autoridad competente conforme la normativa vigente, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgo por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico-farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

La contratista deberá cumplir con lo prescrito en la Ley 24557-Riesgos de Trabajo, debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una ART, debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y aplicación de las multas a que diera lugar el incumplimiento.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonarán al contratista ningún importe en conceptos de certificación.

ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en el lugar de ejecución del servicio. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

ARTÍCULO 17º: SEGURIDAD EN LAS OBRAS

LETREROS, SEÑALES, INDUMENTARIA, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD

Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en

este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 0,1% por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por el Municipio, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Municipalidad no está obligada a resarcir por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos. Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados a la obra llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN", y en particular los vehículos tendrán el color que ésta defina.

ARTÍCULO 18°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas, tarifas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro gravamen que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

ARTÍCULO 19°: CONTRALOR DE LOS TRABAJOS

El mismo estará a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control del servicio. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 20°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder de la Empresa Contratista.

ANEXO I

FINANCIACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO

1. Equipamiento de Control de Infracciones y de Prevención, Seguridad Ciudadana y Emergencias, descrito en el Anexo II, será financiado por la Municipalidad, mediante la afectación de un porcentaje debidamente especificado de los ingresos provenientes de la recaudación por infracciones de tránsito que genere el servicio. Este porcentaje forma parte de la oferta. Sin perjuicio de lo expuesto, será el Adjudicatario el encargado de proveer todo el equipamiento, insumos – con el financiamiento ut supra detallado - y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas en el pliego de Bases y Condiciones.

El equipamiento ofertado deberá ser de tecnología digital y contar con la registración de las infracciones a través de dispositivos adecuados, inviolables y que no habiliten bajo ninguna circunstancia su adulteración. En caso de ser un dispositivo de captura de imágenes y/o vídeo, deberá captarlas en calidad "1080p" nativo o superior. Toda la información que sea procesada por la adjudicada relativa al sistema deberá ser informática y provista de bajo ese formato al municipio de modo tal que sea compatible con los sistemas de gestión informática que este posea. Tales extremos serán acordados con el Municipio y podrán variar de acuerdo a las circunstancias del Municipio. Asimismo, el municipio deberá tener acceso a dicha fuente de información de modo libre, es decir, al margen del procesamiento o la realización de tareas técnicas a las que se haya obligado la adjudicataria.

2. Servicios accesorios del Programa

El pago de los servicios necesarios para ejecutar el presente se realizará con un porcentaje debidamente especificado de los ingresos provenientes de la recaudación por infracciones de tránsito que genere el servicio. Este porcentaje forma parte de la oferta, originadas en el presente servicio y destinados a:

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento que es propiedad del municipio.
- c) Logística de impresión y distribución de nuevos talonarios de infracciones (de acuerdo a modelo especificado por Ley 13.927 y Decreto Reglamentario), captura de infracciones, scanneo, digitalización, generación de bases de datos, procesamiento, impresión de notificaciones, sistema de seguimiento de correo. etc.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del Municipio y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización

horizontal y vertical, cartelera o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

Los importes comprometidos serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el SACIT, donde la DPPSV (Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires) instruirá al BAPRO para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de la siguiente manera:

A partir del 1er. mes de cobranza y durante el periodo que dure el contrato:

- 20 % se transferirá a la DPPSV
-% se transferirá al Municipio (Porcentaje a Ofertar)
-% se transferirá al Adjudicatario por la prestación de los servicios (Porcentaje a Ofertar)

En el caso que como consecuencia del relevamiento enunciado en el punto d) ut supra, surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Addenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la Municipalidad.

En el caso de que la Municipalidad, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un periodo determinado, deberá igualmente compensar al Adjudicatario en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados al Adjudicatario en los seis (6) meses anteriores a que comenzara a operar la mencionada restricción.

ANEXO II

Acciones Específicas

1. Relevamiento Inicial

Se realizará un relevamiento visual en los equipos instalados por la municipalidad en los siguientes puntos en los cuales se encuentran instalados los siguientes equipos:

C	EQUIPO	UBICACION
1	DV1_096	Móvil
1	DV2_125	Móvil
1	SS_10006	Dr. Muñiz y Alsina
1	SS_10007	Humberto I y San Martin
1	SS_10008	Lorenzo Casey y Montevideo
1	SS_10009	Mitre y Francia
1	Smart_Red_ 20049	Bestchedt y Mansilla
1	Smart_Red_ 20050	San Martin y Guemes
1	Smart_Red_ 20058	Avellaneda y Gral. Paz
1	REDCAM_025	Av. Carlos Pellegrini y Sarmiento
1	REDCAM_032	Av. Carlos Pellegrini y San Martin
1	REDCAM_033	Fray Manuel de Torres y Avda. Roca

1	ENFORCER_062	Av. Fray Manuel de Torres Alt. Frigorifico "Carnica del Oeste"
1	ENFORCER_053	Av. Fray Manuel de Torres Alt. Frigorifico "Carnica del Oeste"
1	RF_1006	A instalar
1	RF_1007	A instalar
1	URBAN_0367	Las Tipas entre Estrada y Las Catalpas
1	URBAN_0368	Las Tipas entre Estrada y las Catalpas
1	URBAN_350	Avda. Alfonsin Ex Alsina
1	URBAN_351	Avda. Alfonsin Ex Alsina

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) será de propiedad de la MUNICIPALIDAD, contará con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y

deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente.

La municipalidad siendo propietaria del equipamiento descrito, hará entrega al adjudicatario de la documentación y/o elementos necesarios para la adecuada utilización y/o empleo de los cinemómetros; como por ejemplo, verificación primitiva, descriptaror y simulador; entre otros.

1. Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización Tecnológica de todo el equipamiento

Todo el equipamiento que se provea a la MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo del Adjudicatario.

La actividad específica de instalación/arreglo/cambios de equipos y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de los proveedores de los equipos y del Adjudicatario, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento el Adjudicatario debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El Adjudicatario implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes en el caso de instalar equipos nuevos.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

2. Servicios de logística

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, por tal razón y después de las primeras semanas de uso donde las memorias son revisadas y retiradas como mínimo cada 7 días, se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.

El Adjudicatario determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dada la legislación vigente, el Adjudicatario capacitará previamente al personal municipal que deberá estar matriculado para poder actuar en oportunidad del retiro de cada memoria, el cual deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anormalidad presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anormalidad presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al Adjudicatario.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto grafico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte del acta de infracción .

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren validas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

3. Asistencia a la implementación y operación del sistema informático SACIT en el Juzgado de Faltas Municipal .

El sistema informático a ser implementado contará con los siguientes servicios y facilidades:

Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Manuales para Scaneo e Ingreso de Datos al sistema
- Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para Ingreso de Datos al sistema

- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos o Scaneo y Grabo verificación de todas las actas conformadas o Provisión e instalación de equipamiento de computación (PC's, impresoras, scanners) para brindar los servicios correspondientes a esta Fase

Fase II: Procesamiento de la Información:

- Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por el Adjudicatario, sobre las cuales la Municipalidad decidirá cuales se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- Identificación dominial de los vehículos infractores, proceso de "foto marca", generación e impresión de notificaciones, preparación de lotes para envío al Correo, control de calidad, etc.
- Provisión e instalación de equipamiento de computación para la operación del Tribunal de Faltas El detalle del equipamiento a proveer e instalar surgirá del relevamiento a realizar directamente en dichas dependencias.
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas

Fase II: Capacitaciones

- Capacitación de Usuarios Municipales:
Inspectores de Tránsito Municipal

Personal de Juzgados de Faltas Municipales

- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas

Fase III: opción de proveer sistema de juzgamiento al municipio vinculado con SACIT – con las siguientes facilidades

- Instalar sistema de juzgamiento independiente de SACIT pero en línea con el mismo a fin de generar el flujo de información que requiera la Provincia y lo necesario para cumplir con el debido procesos por parte del Municipio (nacimiento de la causa, registro de pagos, citaciones, sentencias firmes, etc)
- Generación de Carátulas de Expediente y unificación de infracciones de un mismo responsable.
- Visualización al momento de Juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.

- Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

.....

.....

PLANILLA DE COTIZACION

DESCRIPCION	PLAZO	Porcentaje
Porcentaje a percibir por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires - DPPSV.-	5 Años	20%
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	5 Años%
Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	5 Años%

DESCRIPCION	PORCENTAJE EN LETRAS
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	
Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 40 días desde la fecha de apertura de sobres. Los proponentes mantendrán sus propuestas por el término de 40 (cuarenta) días corridos a partir de la fecha de la apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo renuncia expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa; las renunciaciones tendrán efecto a los diez días corridos de haber sido notificadas a la Municipalidad, y no antes.

Anexo A

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA N° 30/2021

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,.... de..... de 2022.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de proponentes de la empresa.....declaran conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA N° 30/2021.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,...de.....de 2022.-

Declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato del Licitación Pública N° 30/2021, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

-

Luján,.....de.....de 2022.-

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

Firma:

Aclaración:

Carácter: